



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Radhamés de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo a la “comunicación” de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), suscrita la **SRA. ALBA IRIS DUARTE TAVERAS**, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral _____, en su calidad de representante de la razón social **ALIMENTOS PPG, SRL.**, identificado con el RNC: _____ con domicilio social ubicado en la _____

_____ ; con relación al proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de San Cristóbal.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

I. Antecedentes del Proceso

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0012**, **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal”**.

POR CUANTO: Que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del jueves tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”*.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0019-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal.

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0064-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el Acta Número 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de nueva extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y ponderación y evaluación de subsanaciones del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0258-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprueba informe pericial de evaluación de las ofertas económicas sobre B y adjudica a las empresas/eferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el INABIE.

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0260-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprobó la extensión de plazos para para la notificación de adjudicación del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0321-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), mediante la cual rectifica el motivo de descalificación colocado al oferente Alimentos PPG, SRL., en la página 5 y 6 del acta de adjudicación No.0258-2022, de fecha 27 de julio del 2022.

II. Competencia

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis de la presente “comunicación”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo previsto en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, fin de la cita.*, declara su competencia para conocer y decidir sobre los fundamentos de la presente “comunicación”.

III. Pretensiones del Recurrente

Resulta: A que en fecha doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), una comunicación suscrita por la **SRA. ALBA IRIS DUARTE TAVERAS**, representante de la razón social **ALIMENTOS PPG, SRL.**, la cual indica lo siguiente: *Reciban un respetuoso saludo, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de que sea verificada nuestra empresa ALIMENTOS PPG, SRL, ya que estamos participando en el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012, y no hemos recibido alguna información de adjudicación. Cabe destacar que estamos habilitados en Sobre A y el sobre B y es por eso que hacemos dicha petición.*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

IV. Análisis y Ponderación

Resulta: Que del análisis y evaluación del petitorio contenido en la mencionada comunicación, se puede verificar que el oferente solicita le sea revisada su empresa porque no ha recibido información de adjudicación, en el proceso de referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

Resulta: Que de acuerdo a la convocatoria realizada a través de los medios escritos y digitales de fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), y conforme lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso de referencia se estaría llevando a cabo por los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

Resulta: Que mediante el acta No.0258-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 27 de julio del 2022, el oferente Alimentos PPG, SRL., quedó descalificado por motivo siguiente: *el formulario de oferta técnica no coincide con los lotes presentados en el portal transaccional.*

Resulta: Que conforme al acta No.0321-2022 de fecha 17 de agosto del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones rectifica el motivo de descalificación colocado al oferente Alimentos PPG, SRL, en el acta precedentemente indicada, para que se lea lo siguiente: *la cantidad de raciones colocada en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar.*

Resulta: Que luego de un exhaustiva revisión, este Comité de Compras y Contrataciones ha podido constatar que ciertamente el oferente colocó en el formulario de oferta económica SNCC.F.033, así como en el portal transaccional, en las ofertas de todos los lotes correspondientes, sólo a un (1) año escolar y no a dos (2) años, como lo establece el pliego de condiciones. Ej. Respecto al **lote 19**, en el portal transaccional fue aplicado de la siguiente manera: $306,062 \times 51.30 = 15,700,090.60 \times 18\% = 2,826,176.51$ para un total de \$18,527,167.11 (calculado





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

sólo un año), **lo correcto sería:** $612,124 \times 51.30 = 31,401,961.20 \times 18\% = 5,652,353.016$, para un total de \$37,054,314.216 (calculado los dos años).

Lote 21: aplicado en el portal: $293,923 \times 51.30 = 15,078,249.90 \times 18\% = 2,714,084.98$ para un total de \$17,292,334.88 (calculado solo un año), **lo correcto sería:** $587,846 \times 51.30 = 30,156,499.8 \times 18\% = 5,428,169.964$ para un total de \$35,584,669.764 (calculado los dos años).

Lote 22: aplicado en el portal: $293,127 \times 51.30 = 15,037,415.10 \times 18\% = 2,706,734.72$ para un total de \$17,744,149.82 (calculado solo un año), **lo correcto sería:** $586,254 \times 51.30 = 30,074,830.20 \times 18\% = 5,413,469.436$ para un total de \$35,488,299.636 (calculado los dos años).

Lote 26: aplicado en el portal: $209,476 \times 51.30 = 10,746,118.80 \times 18\% = 1,914,301.38$ para un total de \$12,680,420.18 (calculado solo un año), **lo correcto sería:** $418,952 \times 51.30 = 21,492,237.60 \times 18\% = 3,868,602.768$ para un total de \$25,360,840.368 (calculado los dos años).

Lote 29: aplicado en el portal: $187,657 \times 51.30 = 9,626,804.10 \times 18\% = 1,732,824.74$ para un total de \$11,359,628.84 (calculado solo un año), **lo correcto sería:** $375,314 \times 51.30 = 19,253,608.2 \times 18\% = 3,465,649.476$, para un total de \$22,719,257.676 (calculado los dos años).

Lote 32: aplicado en el portal: $307,455 \times 51.30 = 15,772,441.50 \times 18\% = 2,839,039.47$, para un total de \$18,611,480.97 (calculado solo un año), **lo correcto sería:** $614,910 \times 51.30 = 31,544,883. \times 18\% = 5,678,078.94$, para un total de \$37,222,961.94 (calculado los dos años).

Lote 34: aplicado en el portal: $276,809 \times 51.30 = 14,200,301.70 \times 18\% = 2,556,054.31$, para un total de \$16,756,356.01 (calculado solo un año), **lo correcto sería:**

Handwritten signatures and initials:
K
S.L.
P.W.
R.D.
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

$553,618 \times 51.30 = 28,400,603.4 \times 18\% = 5,112,108.612$, para un total de \$33,512,712.012 (calculado los dos años).

Resulta: Que, es necesario referir que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta.”* Es criterio constante de nuestro Órgano Rector, *que el pliego constituye el reglamento específico de la contratación, en cuanto establece el objeto contractual que se requiere, los trámites a seguir, las condiciones bajo las que se adquirirá, las reglas para escoger la oferta más conveniente y los derechos y obligaciones de las partes en la fase de ejecución”*.

Resulta: Que el artículo 26 de la precitada ley, señala que: *la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.*

Resulta: Que el pliego de condiciones, numeral 2.7 establece lo siguiente: ***“Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones: El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”*** fin de la cita.

Resulta: Que de conformidad con el principio de legalidad de las formas, el tiempo, el lugar y la forma de los actos procesales deben ser los establecidos por la ley y por ende deben ser rigurosamente observados, que, al no ser ejecutados oportunamente, carecerán dichos actos de





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

eficacia jurídica, por lo que al resultar contradictorio con las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas en razón de que el oferente recurrente no cumplió con los requisitos exigidos, el recurso de reconsideración interpuesto debe ser rechazado por improcedente y carente de base legal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal.

VISTA: El acta Núm. 0019-2022, de fecha 2 de marzo de 2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

VISTA: EL Acta Número 0064-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

VISTA: El Acta Número 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012, que modifica el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTA: El Acta Número 0118-2022, que aprobó la extensión de plazos para la evaluación de las ofertas técnicas del proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012, que modifica el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta Núm. 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y ponderación y evaluación de subsanaciones del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0258-2022, que aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas sobre B y adjudica a las empresas/eferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el INABIE





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

VISTA: El Acta Núm. 0260-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprobó la extensión de plazos para para la notificación de adjudicación del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0321-2022, mediante la cual rectifica el motivo de descalificación colocado al oferente Alimentos PPG, SRL., en la página 5 y 6 del acta de adjudicación No.0258-2022, de fecha 27 de julio del 2022.

VISTO: El formulario de oferta económica No.SNCC.F.033 de la razón social Alimentos PPG, SRL.

VISTO: El portal transaccional correspondiente a los lotes ofertados por la razón social Alimentos PPG, SRL.

VISTA: La comunicación suscrita por la **SRA. ALBA IRIS DUARTE TAVERAS**, en representación de la razón social **ALIMENTOS PPG, SRL.**

V. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

[Handwritten signatures and initials in blue ink: S.C., Pw, RA, J.S.]





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma la solicitud de Reconsideración interpuesta mediante comunicación suscrita por la **SRA. ALBA IRIS DUARTE TAVERAS**, en representación de la razón social **ALIMENTOS PPG, SRL.**, contra el acta numero 0258-2022 , de fecha 27 de julio del 2022, rectificada mediante el acta número 0321-2022, de fecha 17 de agosto del 2022, ambas del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), contentiva de descalificación para la adjudicación, por efecto de la evaluación de oferta económica (Sobre B), del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de San Cristóbal, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil que indica la ley.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza la solicitud de Reconsideración” interpuesta mediante comunicación suscrita por la **SRA. ALBA IRIS DUARTE TAVERAS**, en representación de la razón social **ALIMENTOS PPG, SRL.**, contra el acta numero 0258-2022 , de fecha 27 de julio del 2022, rectificada mediante el acta número 0321-2022, de fecha 17 de agosto del 2022, ambas del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), contentiva de descalificación para la adjudicación, por efecto de la evaluación de oferta económica (Sobre B), del proceso de Licitación Pública Nacional Núm.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de San Cristóbal, por las razones y motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

TERCERO: SE ORDENA al Departamento Jurídico de la Institución, proceder a la notificación de la presente Resolución al oferente/recurrente, entidad comercial **ALIMENTOS PPG, SRL**, representada por la **SRA. ALBA IRIS DUARTE TAVERAS**.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al recurrente que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-542

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) día del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Radhamés de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

